

Radicado: 080014189008 – 2023 – 00663 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: EDIFICIO SOHO 102 –Nit N°. 900.429.610-0
Demandado: MAR S.A. EN LIQUIDACIÓN– Nit N°. 802.020.447-3

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 10 de julio de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 00663 – 00. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor que se anexa a la demanda reposa la CERTIFICACION DE DEUDA PARA COBRO EJECUTIVO, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 *ibídem*; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

- ORDENA Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía contra del MAR S.A. EN LIQUIDACIÓN identificado con Nit N°. 802.020.447 - 3, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del EDIFICIO SOHO 102 identificado con Nit N°. 900.429.610-0, por concepto de EXPENSAS O CUOTAS PERIÓDICAS mensuales de Administración Ordinarias, adeudadas mes a mes, desde febrero 1° de 2022 inclusive, al 04 de julio de 2023, y las que se causen con posterioridad como cuotas periódicas, y por intereses de mora sobre las sumas causadas adeudadas y sobre sumas que se causen, hasta el pago de la totalidad de la obligación, lo cual se discrimina cada mes de cada año, así:

A). La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$5'731.230,00) de CAPITAL (Expensas Ordinarias y Extraordinarias: Mes a Mes, desde julio 1° de 2022 hasta el 04 de julio de 2023); conforme a título ejecutivo adjunto (Certificación); capital resultante de acumulación mensual de pretensiones, así:

APARTAMENTO 903 A - EDIFICIO SOHO102 - MAT. INMOBILIARIA No. 040-460892		MAR S.A. EN LIQUIDACIÓN			
EXPENSAS ORDINAR. ADEUDADAS 2022	VALOR CUOTA MENSUAL	AL 4 JUL / 23: DIAS DE MORA	Tasa Int. Mora	INT. MORA	SUB TOTAL CUOTA E INT. MORA
DESDE FEBRERO 1°	\$ 261.700,00	514	2,288%	\$ 102.589,19	\$ 364.289,19
DESDE MARZO 1°	\$ 284.500,00	484	2,308%	\$ 105.935,66	\$ 390.435,66
DESDE ABRIL 1°	\$ 284.500,00	454	2,381%	\$ 102.512,37	\$ 387.012,37
DESDE MAYO 1°	\$ 284.500,00	424	2,463%	\$ 99.035,59	\$ 383.535,59
DESDE JUNIO 1°	\$ 284.500,00	394	2,550%	\$ 95.279,05	\$ 379.779,05
DESDE JULIO 1°	\$ 284.500,00	364	2,665%	\$ 91.994,02	\$ 376.494,02
DESDE AGOSTO 1°	\$ 284.500,00	334	2,776%	\$ 87.927,95	\$ 372.427,95
DESDE SEPTIEMBRE 1°	\$ 284.500,00	304	2,937%	\$ 84.671,75	\$ 369.171,75
DESDE OCTUBRE 1°	\$ 284.500,00	274	3,076%	\$ 79.927,81	\$ 364.427,81
DESDE NOVIEMBRE 1°	\$ 284.500,00	244	3,222%	\$ 74.554,93	\$ 359.054,93
DESDE DICIEMBRE 1°	\$ 284.500,00	214	3,455%	\$ 70.116,92	\$ 354.616,92
SUB TOTAL 2022	\$ 3.106.700,00			\$ 994.545,25	\$ 4.101.245,25

CLRC



EXPENSAS ORDINAR. ADEUDADAS 2023	VALOR CUOTA MENSUAL	AL 4 JUL / 23: DIAS DE MORA	Tasa Int. Mora	INT. MORA	SUB TOTAL CUOTA E INT. MORA
DESDE ENERO 1°	\$ 284.500,00	184	3,605%	\$ 62.904,85	\$ 347.404,85
DESDE FEBRERO 1°	\$ 284.500,00	154	3,770%	\$ 55.058,34	\$ 339.558,34
DESDE MARZO 1°	\$ 284.500,00	124	3,855%	\$ 45.332,23	\$ 329.832,23
DESDE ABRIL 1°	\$ 284.500,00	94	3,923%	\$ 34.970,93	\$ 319.470,93
DESDE MAYO 1°	\$ 284.500,00	64	3,783%	\$ 22.960,29	\$ 307.460,29
DESDE JUNIO 1°	\$ 284.500,00	34	3,720%	\$ 11.994,52	\$ 296.494,52
DESDE JULIO 1° al 4	\$ 284.500,00	4	0,000%	\$ -	\$ 284.500,00
SUB TOTAL 2023	\$ 1.991.500,00			\$ 233.221,15	\$ 2.224.721,15

NOTA: LA MORA INICIA EL DIA 1° DE CADA MES DEL RESPECTIVO AÑO Y VA AL DIA 04 JULIO DE 2023

SUMAN TOTALES ORDINARIAS	\$ 5.098.200,00			\$ 1.227.766,40	\$ 6.325.966,40
---------------------------------	------------------------	--	--	------------------------	------------------------

CUOTAS EXTRAS

EXPENSAS EXTRAORD. ADEUDADAS 2022	VALOR CUOTA MENSUAL	AL 4 JUL / 23: DIAS DE MORA	Tasa Int. Mora	INT. MORA	SUB TOTAL CUOTA E INT. MORA
DESDE MAYO 1°	\$ 211.010,00	424	2,463%	\$ 73.453,43	\$ 284.463,43
DESDE JUNIO 1°	\$ 211.010,00	394	2,550%	\$ 70.667,25	\$ 281.677,25
DESDE JULIO 1°	\$ 211.010,00	364	2,665%	\$ 68.230,79	\$ 279.240,79
HASTA EL 04 JULIO/23		4			
SUB TOTAL 2022	\$ 633.030,00			\$ 212.351,46	\$ 845.381,46

NOTA: LA MORA INICIA EL DIA 1° DE CADA MES DEL RESPECTIVO AÑO Y VA AL DIA 04 DE JULIO DE 2023

SUMAN EXTRAORDINAR.	\$ 633.030,00			\$ 212.351,46	\$ 845.381,46
----------------------------	----------------------	--	--	----------------------	----------------------

SUMAN TOTALES ORDINARIAS Y EXTRAS	\$ 5.731.230,00			\$ 1.440.117,86	\$ 7.171.347,86
------------------------------------------	------------------------	--	--	------------------------	------------------------

RESUMEN APTO 903 A

TOT. EXPENSAS Ord.	\$ 5.098.200,00
TOTAL INT. MORA ORD.	\$ 1.227.766,40
TOT. EXPENSAS EXTR.	\$ 633.030,00
TOTAL INT. MORA EXTR.	\$ 212.351,46
TOTAL DEUDA	\$ 7.171.347,86

DEL 01 febrero 22 hasta julio 04/23 Cuotas Ordinarias. Por todo el período transcurrido sobre cuotas Ordinarias. Extras de mayo a Julio de 2022 Intereses Sobre Las Extras.

B). Por las CUOTAS O EXPENSAS COMUNES U ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PERIÓDICAS que se causen desde julio 5 de 2023 inclusive, hasta cuando se produzca el pago efectivo de la deuda. (Inc. 2 del Num. 3 Art. 88 e Inc. 2 Art. 431 del C. G. P. y normas concordantes). – La copropiedad demandante, no es Unidad Cerrada.

C). El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 102 No. 49E – 89 Villa Santos, Apartamento 903 A del Edificio Soho 102, de la ciudad de Barranquilla, tal como se encuentra contenido en la certificación expedida por el representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

- Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*) o en su defecto, y de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo N°.806 de 2020.
- Téngase al Dr. HUMBERTO DUARTE FLETCHER, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.205.484 de Bucaramanga y T.P. N°. 42.100 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la

CLRC



parte demandante.

4. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título ejecutivo y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e260597e35d460044a4ff05f01de6ce52d86462e32c3a44373fa9456a978fdf**

Documento generado en 15/08/2023 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>